

Córdoba, 30 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 8

VISTO:

La necesidad de reglamentar determinados aspectos para la implementación del Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA creado por Decreto 319/21.

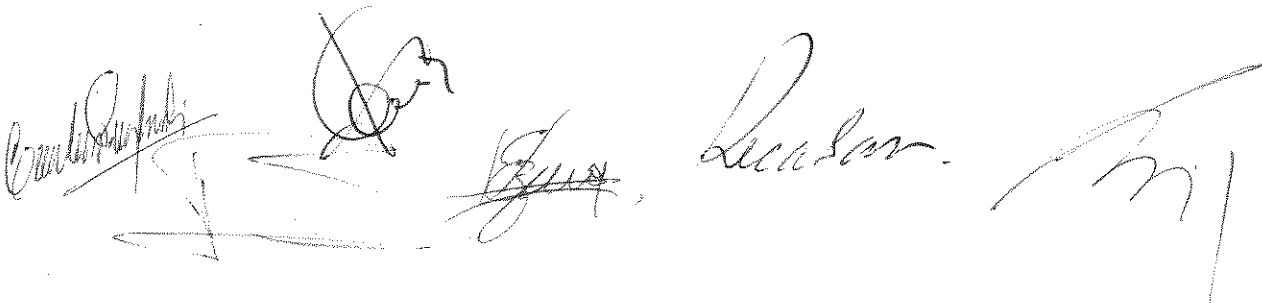
Y CONSIDERANDO:

Que dentro del cuerpo de propósitos enunciados en la Ley N° 10.721, de promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía, se nomina el de "...i) Impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos..."

Que, en línea con dicho objetivo, y a través de las distintas Jurisdicciones ministeriales que integran el Gabinete Productivo del Gobierno Provincial, se propuso al Poder Ejecutivo provincial fomentar la instalación en nuestro territorio de plantas productoras de biodiesel para autoconsumo, facilitando la inversión en infraestructura del sector mediante la creación del Fondo de Asistencia Económica y Financiera para la Adquisición de Plantas Productoras de Biodiesel.

Que mediante el Decreto 319/2021, fueron creados el "Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100%", el "Fondo de Asistencia Económica y Financiera para la Adquisición de Plantas Productoras de Biodiesel" y el "Comité de Selección de Proyectos de Inversión".

Que, en virtud de lo dispuesto por Art. 3° del Decreto 319/21, el "Comité de Selección de Proyectos de Inversión" del Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA, está facultado para dictar toda la normativa



complementaria que resulte menester a los fines de la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el mencionado decreto.

Que, en la instancia, deviene necesario reglamentar operativamente lo establecido en el apartado 7.1 "Requerimientos de calidad" del punto 7 "Requerimientos para obtener Sello B100: calidad, seguridad y ambiente para plantas nuevas o en desarrollo" y en el punto 11 "Guía para Ensayos de calidad" de las "Bases y Condiciones para usuarios de autoconsumo y ejecución de las plantas de producción de biodiesel" del Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA creado por Decreto 319/21.

Que el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) es un centro científico-tecnológico de referencia en Argentina, dedicado a la investigación, desarrollo y servicios tecnológicos, en las áreas de alimentos, salud y ambiente, que brinda soluciones a problemáticas socio-productivas, de los sectores público y privado, y cuenta con capacidades analíticas y recursos humanos capacitados para la constatación de las especificaciones de calidad de biodiesel para obtener el Sello B100 en el marco del Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA creado por Decreto 319/21.

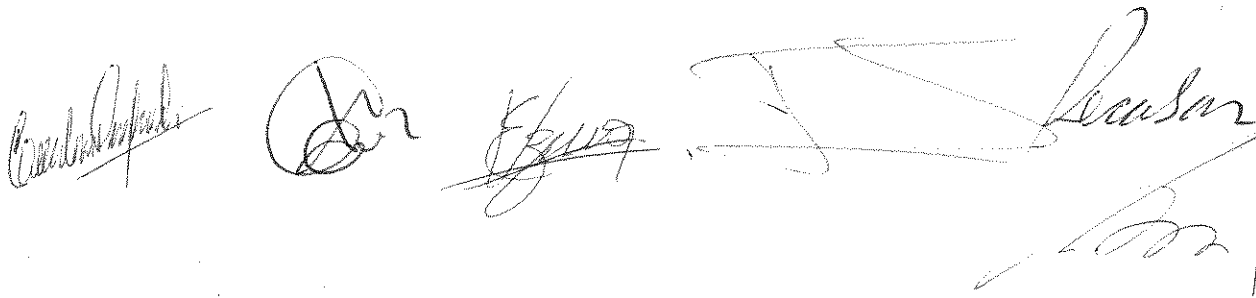
Que se proponen parámetros de calidad para el biodiesel para autoconsumo en la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Biodiesel 100% BIOCBA, en línea con normativas preexistentes a nivel nacional e internacional.

Por todo ello,

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: FORMALIZAR las especificaciones de calidad de biodiesel que serán referencia para el otorgamiento del "Sello B100CBA" en el marco del "Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA" creado por Decreto 319/21, que se indican en el Anexo de la presente.




Artículo 2º: RECONOCER al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como centro de referencia provincial en materia de calidad y auditorías de proceso para la producción de biodiesel para autoconsumo en Córdoba en el marco del "Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100%" creado por Decreto 319/21, pudiendo brindar servicios especiales de asesoramiento, consultorías, etc., que los beneficiarios del programa pudieran solicitar, así como conformar una red provincial de instituciones científico-tecnológicas expertas en la temática.


Artículo 3º: DISPONER que los análisis para la constatación de las especificaciones de calidad de biodiesel para el otorgamiento del "Sello B100CBA" en el marco del "Programa de Autoconsumo de Biodiesel 100% BIOCBA", que se indican en el Anexo de la presente, deberán ser realizados por CEPROCOR por cuenta de la entidad beneficiaria del programa. La toma de muestras se realizará *in situ* por personal de CEPROCOR, en el emplazamiento definitivo de la planta de producción. Los resultados de los análisis serán informados a la entidad solicitante en forma electrónica, pudiendo así continuar con el trámite de solicitud de dictamen por parte del Comité de Selección de Proyectos del Programa para el otorgamiento del Sello B100CBA.


Artículo 4º: REQUERIR a CEPROCOR la formulación de un esquema de auditorías de proceso y calidad para los establecimientos que cuenten con el Sello B100CBA, de acuerdo a las características de los mismos. Los costos de ejecución de las mencionadas auditorías irán por cuenta y cargo de cada entidad beneficiaria del programa.

Artículo 5º: Protocolícese, notifíquese al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 6


ing. CAROLINA PIEPPONI
Secretaría de Biocombustibles
y Energías Renovables
Ministerio de Servicios Públicos


ing. SERGIO MANSUR
Secretario de Biocombustibles
y Energías Renovables
Ministerio de Servicios Públicos


Ezequiel Verociano
Ministerio de Ciencia y Tecnología


FRANCO MIGNAINI
Subsecretario de Infraestructura
Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Ganadería


Fernando Sibilla
Secretario de Industria
Ministerio de Industria, Comercio y Minería


Mgter. Ing. PABLO G. NECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba


ANEXO

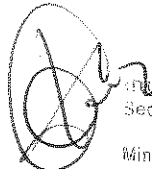
Parámetro	Método ¹	Mín.	Máx.
GRUPO CALIDAD B100 CÓRDOBA			
Contenido de Ester (FAME)	EN 14103	96,5 % m/m	
Éster de Metilo del ácido linoléico			12 % m/m
Contenido de monoglicéridos	EN 14105		0,80 % m/m
Contenido de diglicéridos			0,2 % m/m
Contenido de triglicéridos			0,2 % m/m
Glicerol libre			0,02 % m/m
Glicerol total			0,25 % m/m
Densidad a 15 °C	ASTM D 1298	860 Kg/ m ³	900 Kg/ m ³
Contenido de agua	ASTM D 4928		0,05 % m/m
Índice de acidez	ASTM D 664		0,5 mg KOH/g
Punto de inflamación	ASTM D 93	120 °C	
Contaminación total	EN 12662		24 mg/kg
Punto de enturbiamiento	ASTM D 2500	Informar °C*	
En caso de almacenamiento mayor a 1 mes			
Cold Soak Filterability	ASTM D 6751 08		Informar
Contenido de agua	ASTM D 4928		0,05 % m/m
Índice de acidez	ASTM D 664		0,5 mg KOH/g

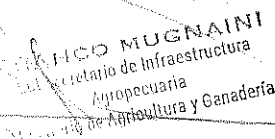
¹ Deben respetarse las metodologías analíticas propuestas, o en caso de emplear otras, validarlas con el método estándar de referencia frente a la Autoridad de Aplicación o Centro de Referencia.


*Se sugiere utilizar el combustible a una temperatura por encima de este valor. Para un margen de seguridad, usar el biodiesel al menos 3°C por encima del punto de enturbiamiento, a menos que incorporen aditivos específicos.


RESOLUCIÓN N° 06



ING. CAROLINA PIERPAOLI
 Secretaría de Biocombustibles
 y Energías Renovables
 Ministerio de Servicios Públicos


ING. SERGIO MANSUR
 Secretario de Biocombustibles
 y Energías Renovables
 Ministerio de Servicios Públicos


MARCO MUGNAINI
 Secretario de Infraestructura
 Agropecuaria
 y Ganadería
 Ministerio de Agricultura y Ganadería


Ezequiel Vereciario
 Ministerio de Ciencia y Tecnología


Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba


Fernando Sibilla
 Secretario de Industria
 Ministerio de Industria, Comercio y Minería